



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD

N° 542-2024-CFCC/TR-DS

Bellavista, agosto 26, 2024

El Consejo de Facultad de Ciencias Contables, de la Universidad Nacional del Callao.

Visto, el expediente N° E2045636 de fecha 16.07.2024, presentado por el señor **VARGAS LUQUE JEANFRANCO MARTÍN** proveniente de la UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP con licencia denegada por la SUNEDU quien solicita se le autorice iniciar el trámite para la obtención del Grado Académico de Bachiller en Contabilidad en la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao para consideración y aprobación del Consejo de Facultad;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, tiene a su cargo la dirección de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; entre sus atribuciones, se establece dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 061-2020-SUNEDU/CD, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria aprueba las Orientaciones para la obtención del grado y/o título por egresados y bachilleres de universidades o programas con licencia denegada;

Que, el artículo 142° del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 099-2021-CU establece, que la Universidad Nacional del Callao brinda el servicios de Títulos Profesionales y Grados Académicos a los egresados provenientes de Universidades con licencia denegada, sea titulación o graduación presencial o no presencial o remota, de los setenta y cinco (75) programas que ofrece la Universidad Nacional del Callao, los cuales se sujetarán a lo establecido en el presente Reglamento;

Que, la Resolución Rectoral N° 593-2022-R, de fecha 06 de setiembre de 2022, aprueba la Directiva N° 005-2022-R "Directiva para la Obtención del Grado Académico de Bachiller y/o Título Profesional en la Universidad Nacional del Callao, para Egresados y Bachilleres de Universidades con Licencia Denegada", estableciéndose en su Art. 5° el Procedimiento Administrativo para la Obtención del Grado de Bachiller de Estudiantes Egresados provenientes de Universidades con Licencia denegada;

Que, según **DICTAMEN VIRTUAL N° 003-2024/CGT/FCC-** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 21 de agosto del 2024, el expediente presentado por el Egresado de Contabilidad **VARGAS LUQUE JEANFRANCO MARTÍN** cumple con los requisitos necesarios para iniciar su trámite de obtención del Grado Académico de Bachiller en Contabilidad en la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496 faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su **Sesión Ordinaria Virtual de fecha 26 de agosto de 2024** y en uso de las atribuciones concedidas al Consejo de Facultad en el Art. 178° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD
N° 542 -2024-CFCC/TR-DS
Bellavista, agosto 26 , 2024

RESUELVE:

1. AUTORIZAR al señor VARGAS LUQUE JEANFRANCO MARTÍN proveniente de la UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP con licencia denegada por la SUNEDU; iniciar el trámite respectivo para la obtención de su Grado Académico de Bachiller en Contabilidad en la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao.
2. Elévese la presente Resolución al Despacho Rectoral, para los trámites pertinentes.
3. Transcribir la presente Resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Secretaria General; Unidad de Investigación, Grados y Titulos, Órgano de Control Interno, Secretaria del Decanato, Miembros del Consejo de Facultad e interesados.

Regístrese y comuníquese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

Dr. Freddy Vicente Salazar Sandoval
DECANO